

SENTENCIA DEL 24 DE MAYO DEL 2006, No. 29

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, del 21 de julio del 2005.

Materia: Laboral.

Recurrente: Narex, S. A. (Pizza Hut).

Abogada: Licda. Mercedes Galván Alcántara.

Recurrido: Vicente Leonardo Pimentel Martínez.

Abogados: Licdos. Julián Serulle R. e Hilario de Jesús Paulino.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 24 de mayo del 2006.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Narex, S. A. (Pizza Hut), entidad comercial, constituida de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 91-B, Ensanche Piantini, de esta ciudad, representada por su presidente Luis E. Sánchez Bergés, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0171735-3, con domicilio y residencia en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 91, Ensanche Piantini, de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, el 21 de julio del 2005;
Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago el 20 de octubre del 2005, suscrito por la Licda. Mercedes Galván Alcántara, cédula de identidad y electoral No. 001-1286571-2, abogada de la recurrente Narex, S. A. (Pizza Hut);

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 24 de noviembre del 2005, suscrito por los Licdos. Julián Serulle R. e Hilario de Jesús Paulino, cédulas de identidad y electoral Nos. 031-0106258-0 y 031-0122265-5, respectivamente, abogados del recurrido Vicente Leonardo Pimentel Martínez;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 5 de mayo del 2006, suscrita por la Licda. Mercedes Galván Alcántara, abogado de la recurrente, mediante la cual solicita el archivo definitivo del expediente por acuerdo transaccional intervenido entre las partes;

Visto el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Jacinto Miguel Ovalles Ureña, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, de fecha 26 de abril del 2006;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocida, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Narex, S. A. (Pizza Hut) del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago en fecha 21 de julio del 2005;

Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 24 de mayo del 2006, años 163^E de la Independencia y 143^E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Darío O. Fernández Espinal. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do